

SISTEMA DE INFORMACIÓN NORMATIVA, JURISPRUDENCIAL Y DE CONCEPTOS "RÉGIMEN LEGAL"



FECHA DE EXPEDICIÓN: 20/08/2019

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 23/08/2019

RESOLUCIÓN 756 DE 2019 (20 DE AGOSTO)

"Por la cual se modifica la Resolución de Rectoría No. [620 de 2017](#)"

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las señaladas en el Acuerdo 11 del Consejo Superior Universitario del 2005, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Resolución de Rectoría No. 620 de 2017 se adoptó el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Universidad Nacional de Colombia, se emitió la política y sus objetivos.

2. La Resolución de Rectoría No. 620 de 2017 señala, en el numeral 1 del artículo 3, lo siguiente:

"1. Identificar los peligros y realizar la gestión de los riesgos en Seguridad y Salud en el Trabajo estableciendo los respectivos controles de acuerdo a la priorización de peligros definida por la Universidad"

3. La Resolución de Rectoría No. 620 de 2017 señala, en su artículo 5, lo siguiente:

"A los servidores públicos docentes y administrativos, y estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, les corresponde:

- a. Participar y cumplir con lo establecido en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, contribuyendo al logro de los objetivos de la política.*
- b. Cumplir las demás disposiciones que se establecen en el capítulo 6 del Libro 2, de la Parte 2, del Título 4 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo o demás normas que lo adicionen, sustituyan o modifiquen".*

4. Según lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.6 del Decreto 1072 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", la política de Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser revisada, como mínimo, una vez al año y, de requerirse, debe ser actualizada acorde con los cambios en esta materia, como con los cambios internos en la Entidad.

5. Mediante comunicación B.CPSST-010-17 del 7 de junio de 2017 el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Sede Bogotá, presenta una observación al objetivo N° 1 de la política así: "(¿) causa gran preocupación en todos los integrantes del Comité, por qué condiciona la priorización y corrección de los riesgos a la disponibilidad de los recursos lo que limita la

solución de los graves problemas en Seguridad y Salud en el Trabajo que aquejan a la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de Colombia."

6. El artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 de 2015, en su numeral 2, establece que es una obligación del empleador "*¿asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección¿". De igual manera que el numeral 3 del mismo artículo se determina que "¿A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables. La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada..."*
7. Se hace necesario modificar el numeral 1 del artículo 3 de la Resolución de Rectoría No. 620 de 2017, cambiando la redacción de tal forma que no se condicione la priorización y corrección de los riesgos a la disponibilidad de recursos; y modificar el artículo 5 de la misma resolución para precisar las actividades que le corresponden a los servidores públicos docentes, administrativos y estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL).

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. MODIFICAR el **numeral 1** del artículo 3 de la Resolución de Rectoría No. 620 de 2017, el cual quedará así:

"1. Identificar los peligros y realizar la gestión de los riesgos en Seguridad y Salud en el Trabajo controlando aquellos que son prioritarios para la Universidad".

ARTÍCULO 2. MODIFICAR el artículo **5** de la Resolución de Rectoría No. 620 de 2017, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 5. A los servidores públicos docentes y administrativos, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL) les corresponde en materia de seguridad y salud en el trabajo:

I. Servidores Públicos Docentes:

a. Para actividades académicas desarrolladas por profesores que dictan clase, y no realizan prácticas en plantas, laboratorios, talleres y/o prácticas externas:

1. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta la identificación de factores de riesgo y las medidas de control de los riesgos, participando en la ejecución, verificación y mejoramiento de procedimientos, y acciones del Sistema, en pro del cumplimiento de la política, y los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad.
2. Aplicar los lineamientos relacionados con gestión del cambio en materia de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de prever, mitigar y controlar el impacto de manera anticipada a la ejecución de la actividad.
3. Propiciar la participación de los estudiantes en las actividades de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de fortalecer la prevención de accidentes y enfermedades, así como mantener buenas prácticas en el desarrollo de sus actividades.
4. Liderar las acciones de respuesta ante emergencias con los estudiantes a su cargo siguiendo los procedimientos establecidos por la Universidad.
5. Participar activamente en las acciones, mecanismos o estrategias en materia de seguridad y salud en el trabajo que desarrolle la Universidad.

b. Para actividades académicas desarrolladas por profesores que dictan clases y realizan prácticas en plantas, laboratorios, talleres y/o prácticas externas.

1. Cumplir con lo citado en el literal a del numeral I del presente artículo.
2. Cumplir y hacer cumplir los procedimientos y normas de seguridad establecidos por la Universidad en el desarrollo de sus actividades, especialmente cuando implique el manejo de sustancias químicas, material biológico, máquinas, equipos, y herramientas y exposición a radiación ionizante, tendientes a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Así mismo, promover la participación de los estudiantes en las actividades de seguridad y salud en el trabajo.

Cada área de personal se encargará de divulgar con las Decanaturas y Direcciones de Departamento, y en general con los docentes y administrativos los procedimientos y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo que se deben tener en cuenta en el desarrollo de sus actividades de acuerdo con los peligros identificados o la competencia en la aplicación de medidas de intervención de dichos peligros. Para el caso de los laboratorios y talleres la divulgación se realizará en conjunto con las Direcciones de laboratorio en cada sede. Así mismo los procedimientos y programas para la prevención de accidente de trabajo y enfermedad laboral se encuentran publicados en los medios dispuestos por la Universidad.

3. Aplicar el programa de protección contra caídas de la Universidad Nacional de Colombia, cuando se realicen trabajos en altura (distancia de 1,5 m desde la superficie hacia arriba o hacia abajo).
4. Liderar las acciones de respuesta ante emergencias en su lugar de trabajo y cuando tenga personal y estudiantes bajo su liderazgo, siguiendo los procedimientos establecidos por la Universidad. Cuando se realicen salidas académicas, se deben aplicar los lineamientos establecidos por la Universidad para la prevención de riesgos y el manejo de emergencias durante las prácticas académicas, de investigación, y extensión.

II. Servidores Públicos Administrativos

A los servidores públicos administrativos les corresponde en materia de seguridad y salud en el trabajo cumplir con lo establecido en el numeral 6.3 del "Manual de Funciones y de Competencias Laborales para los Cargos Contemplados en la Planta Global de Personal Administrativo" adoptado mediante la Resolución 1178 de 5 de octubre de 2018.

III. Estudiantes Afiliados al SGRL

1. Participar y cumplir con lo establecido en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, contribuyendo al logro de los objetivos de la política.
2. Cumplir las demás disposiciones de seguridad y salud en el trabajo que establece el Decreto 1072 de 2015, o demás normas que lo adicionen, sustituyan o modifiquen.

PARÁGRAFO I. Los contratistas deben atender lo establecido en la normatividad vigente aplicable y en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas de la Universidad.

PARÁGRAFO II. La rendición de cuentas frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), se documentará en la Revisión por la Dirección, los informes de gestión correspondientes, y el seguimiento al cumplimiento mediante la realización de las auditorías al SG-SST."

ARTÍCULO 3. Las demás disposiciones de la Resolución de Rectoría No. [620](#) de 2017 se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 4. COMUNICAR por Secretaría General el contenido de la presente resolución a las Decanaturas y Direcciones de Departamento, los Comités Paritarios o Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo de las Sedes, a las Jefaturas de Unidad de Gestión Integral de las Sedes, a las Direcciones de Personal, y a la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo.

ARTÍCULO 5. PUBLICAR por Secretaría General el contenido de la presente resolución en el régimen normativo, jurisprudencial y de conceptos ¿ Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el régimen normativo, jurisprudencial y de conceptos, régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. [070](#) de 2012 del Consejo Superior Universitario y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C. el 20 de agosto de 2019

DOLLY MONTOYA CASTAÑO
Rectora